En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la adaptación del Convenio Económico al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (Tasa Google) y al Impuesto sobre las Transacciones Financieras (Tasa Tobin), formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

La disposiciones final quinta de la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (Tasa Google) y la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (Tasa Tobin), publicadas en el BOE el 16 de octubre, al regular el ámbito el aplicación espacial del respectivo tributo, establecen una idéntica regulación:

"Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

En el plazo de tres meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se reunirá la Comisión Mixta del Concierto Económico con el País Vasco y la Comisión del Convenio Económico con Navarra para acordar la correspondiente adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 1212002, de 23 de mayo, conforme a lo establecido en su Disposición adicional segunda, y del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/ 1990, de 26 de diciembre, conforme a lo establecido en su artículo 6."

A punto de concluir el plazo de tres meses para acordar la adaptación del Convenio Económico a esos nuevos impuestos que suponen un paso más, aunque insuficiente, hacia un sistema fiscal y tributario más justo en su conjunto en cuanto al objetivo redistributivo fiscal, se pregunta:

-¿Qué contactos se han producido entre los representantes de las administraciones navarra y estatal para acordar el punto de conexión aplicable a ambas figuras impositivas con el objetivo de incorporar la oportuna modificación del Convenio Económico para la aplicación en Navarra de las mismas?

-¿Considera el Gobierno que antes de la finalización del plazo de tres meses establecido en las mencionadas leyes se procederá al acuerdo entre las administraciones?

-En el caso de que las negociaciones se prolonguen más allá de la entrada en vigor de esos Impuestos ¿el acuerdo a alcanzar tendría que incluir los efectos entre las administraciones derivados de los hechos imponibles que se hubieran producido con anterioridad a la concertación?

-¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno remitir al Parlamento el correspondiente proyecto o proyectos de ley foral que regulen estos impuestos en el ámbito de Navarra?

-¿Qué recaudación calcula el Gobierno que podrá obtenerse de la aplicación de esos impuestos?

Iruñea/Pamplona a 14 de enero de 2021

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique